



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 602024 características 21416214.

**BI-SEMANARIO**

Responsable  
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIII | HERMOSILLO, SONORA, LUNES 4 DE JUNIO DE 1984 | NO. 45

## SUMARIO

### GOBIERNO ESTATAL

#### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONTRATO Autorización celebrado entre el Ejecutivo del Estado y los C.C. Ing. Jorge González Loza y Ernesto González Estrella, en relación con las obras del Fraccionamiento Campestre Recreativo "Real del Alamito", sección "Las Arboledas" de esta ciudad. 2

CONTRATO Autorización celebrado entre el Ejecutivo Estatal y el C. Ing. Mario Méndez Méndez, en relación con las obras de urbanización del Fraccionamiento "Sonacer Segunda Etapa", en esta Ciudad. 12

AUTORIZACION para modificar al plano de lotificación del Fraccionamiento "Lomas de Cortés" de Guaymas, Sonora. 25

#### COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

RESOLUCION de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona Económica Num. 7, Sonora-Nogales que fija los Salarios Mínimos, Generales ! Profesional para el campo y la Ciudad, en el período comprendido del mes de Junio a Diciembre de 1984. 26

#### COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION Definitiva de Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el ejido denominado "Los Chinos", Municipio de Benjamin Hill, Sonora. 31

#### NOTARIAS

AUTORIZACION al C. Juez local de Altar, Sonora, para ejercer Funciones Notariales. 36

EDICTO en Juicio Información testimonial promovió Altagracia J. Ramos Gaaz. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María de Jesús Campa Núñez. 36

EDICTO que acepta herencia sobre bienes de Ernestina Brondeau Vda. de Félix. 36

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de José Aguilar García. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Ana María Real Rubio. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Héctor Francisco Moreno Valencia. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Víctor Torres Muñoz. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José Lizardi Flores. 36

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Francisco Quintana Molina. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Gerardo Ortega García. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Margarita Ortiz de Munguía. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eduardo Ruelas Miranda. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Dolores Elena Rodríguez Mazón de Cota. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Sidney Abral Geering. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José Ramón Cáreres Rocha. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adelina Rosas Lago de Torres. 37

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Rubén Humberto Quiroga. 37

PASA A LA PAGINA 40

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10- 1030- 83 DEL FRACCIONAMIENTO DE CAMPESTRE RECREATIVO " REAL DEL ALAMITO ", SECCION " LAS ARBOLEDAS " DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES; DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ; Y DEL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA, C. ALFONSO AGUAYO PORCHAS, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " EL EJECUTIVO " Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. JUAN GONZALEZ LOAIZA EN REPRESENTACION DE LOS C.C. ING. JORGE GONZALEZ LOAIZA Y ERNESTO GONZALEZ ESTRELLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " EL FRACCIONADOR ", CONTRATO QUE SUJENTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA:- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con Fundamento en las disposiciones contenidas en el capítulo número XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, Capítulo VII del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos y demás relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.

SEGUNDA:- Para efectos del presente Contrato, el Reglamento para la Fusión Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, se denominará simplemente " EL REGLAMENTO ".

TERCERA:- Declara el C. ING. JUAN GONZALEZ LOAIZA, que sus representados los C.C. ING. JORGE GONZALEZ LOAIZA Y ERNESTO GONZALEZ ESTRELLA, le otorgaron poder general y amplísimo para pleitos y cobranza, para actos de administración y para actos de dominio; con facultades para la celebración del presente Contrato y que dichas facultades a la fecha, no le han sido revocadas, no modificadas en forma alguna; según lo especifica con la copia certificada de las Escrituras Número 16,547, pasada ante la fé del C. LIC. CARLOS CABRERA MUÑOZ, Notario Público No. 11, con residencia en esta ciudad de Hermosillo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial bajo el número 46,424 de la Sección V, Vol. 128 de fecha 30 de Mayo de 1979; y Escritura número 17,757 de fecha 23 de Febrero de 1981, pasada ante la fé del C. LIC. CARLOS CABRERA FERNANDEZ, Notario Público No. 11 Suplente, con residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial bajo el número 51,705 de la Sección Comercio, Vol. 137 de fecha 2 de Marzo de 1981.

CUARTA:- Declara " EL FRACCIONADOR " que es propietario de un terreno con superficie de 200-00-00 hectáreas, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 21,948, pasada ante la fé del C. LIC. CARLOS CABRERA FERNANDEZ, Notario Público No. 11 suplente, con residencia en esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste distrito Judicial bajo número 124,579 de la Sección 1, Vol. 222 de fecha 8 de Diciembre de 1983.

QUINTA:- Declara " EL FRACCIONADOR " que el terreno a que se refiere la declaración IV, se ubica sobre el oriente de la carretera que conduce a San Miguel de Horcasitas con las medidas y colindancias que siguen:

Al norte 2,000.00 Metros con propiedad del C. ERNESTO GONZALEZ ESTRELLA  
al sur 2,000.00 Metros con propiedad del C. ING. JORGE GONZALEZ LOAIZA

al este 1,000.00 Metros con propiedad del C. ING. JORGE GONZALEZ LOAIZA Y, AL OESTE 1,000.00 Metros con carretera a San Miguel de Horcasitas,-- conformando dichas medidas una poligonal regular que se describe gráficamente con el plano No. 9, que se anexa al presente contrato para que forme parte del mismo.

SEXTA:- Declara " EL FRACCIONADOR " que con fecha 16 de Agosto del año de 1983, se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la LICENCIA DE USO DEL SUELO para el predio motivo de éste proyecto de Fraccionamiento, a dicha solicitud correspondió una -- contestación favorable expresada en el oficio No. 10-4437-83 que con fecha 17 de Octubre de 1983 expidió la propia Secretaría por lo que se -- precedió a elaborar el proyecto de éste Fraccionamiento.

SEPTIMA:- Declara " EL FRACCIONADOR " que con fecha 27 de Julio de 1983 se dirigió a la Secretaria de Recursos Hidraulicos en el Estado, solicitando la Relocalización del pozo autorizado en el predio denominado " EL ALAMITO " de este Municipio y, que mediante oficio No. ---- 728,15.3-AH-Q03535 de fecha 29 de Julio de 1983, la Secretaría autorizo su reubicación y operación con un gasto maximo de 20 Lts. P.S..

OCTAVA:- Declara " EL FRACCIONADOR " que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de red de agua potable para el Fraccionamiento, mismo que se describen gráficamente en el plano No. 15, que se agrega al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo. Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la cual los aprobó en su integridad mediante oficio No. 10-0046-84 de fecha 5 de Enero de 1984, en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA:- " EL FRACCIONADOR " declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la ley de planificación y Edificación tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora para la realización del Fraccionamiento que se refiere al presente Contrato, misma que aparece en el oficio No.705/83 de fecha 13 de Diciembre de 1983 suscrita por el C. ING. CASIMIRO NAVARRO VALENZUELA Presidente Municipal y, C. PRISCILIANO MELENDRES GARCIA como secretario del H. Ayuntamiento, oficio que también se anexa a éste Contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA:- Declara " EL FRACCIONADOR " que con fecha 3 de Julio de 1980 solicitó ante la Secretaría de la Reforma Agraria, autorización para cambiar de Destino la superficie de 796-00-00 Hectáreas que constituyen una fracción del predio " JAQUIMA I " y la totalidad de la denominada " JAQUIMA II " ambas pertenecientes al predio " EL ALAMITO " ubicado en el Municipio de Hermosillo Estado de Sonora, que dicha solicitud se obtuvo una respuesta favorable expresada en el oficio número ----- 202- 151401 expedido en la ciudad de México, D.F. con fecha 22 de Diciembre de 1980, suscrita por el C. JAVIER GARCIA PANIAGUA, secretario de la Reforma Agraria y, que también se anexa a éste Contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA PRIMERA:- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Cuarta y no habiendo impedimento legal para --

ello, convienen en celebrar el presente contrato acordando obligarse -- conforme al contenido de las siguientes:

## C L A U S U L A S

PRIMERA:- Por medio del presente instrumento " EL EJECUTIVO " autoriza a " EL FRACCIONADOR " para que éste lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere en la Declaración Cuarta, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA:- El fraccionamiento que se autoriza mediante éste Contrato será tipo Campestre, Recreativo y se denominará " REAL DEL ALAMITO " Sección " LAS ARBOLEDAS " aprobando " EL EJECUTIVO " los planos, especificaciones y presupuestos presentados por " EL FRACCIONADOR " misma que se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a) Poder del representante de la empresa, bajo el No. 1.
- b) Copia certificada de las escrituras propiedad del terreno, bajo el No. 2.
- c) Certificado de libertad de gravamen - bajo el No. 3.
- d) Presupuesto de urbanización, bajo el No. 4.
- e) Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento, bajo el No. 5.
- f) Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a los proyectos de agua potable, bajo el No.6.
- g) Licencia de uso del suelo, bajo - el No. 7.
- h) Oficio de Autorización del Destino de Uso del Suelo, bajo el No. 8.
- i) Oficio Autorización para la relocalización del pozo por parte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, bajo el No. 9.
- j) Plano de localización, bajo el No. 10.
- k) Plano de la poligonal y plano topográfico, bajo el No. 11.
- l) Plano manzanero, bajo el No. 12.
- m) Plano de lotificación, bajo el No. 13.
- n) Plano de nomenclatura y vialidad - bajo el No. 14.
- o) Plano de agua potable, bajo el No. 15.
- p) Plano de parques y jardines, bajo el No. 16.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tiene por reproducidos en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA:- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º Fracción IV de ---

" EL REGLAMENTO " el proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" y que consta gráficamente en el Anexo número 13 a éste Contrato consistirá en la partición del predio mensionado en la Cláusula Primera, en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

MANZANA NUMERO	DEL LOTE AL LOTE	NUMERO DE L O T E S	A R E A VENDIBLE	A R E A NO VENDIBLE
1	1 al 18	18	53,700.00	
2	1 al 21	21	61,710.00	
3	1 al 16	16	47,520.00	
4	1 al 16	16	42,807.86	
5	1 al 14	14	38,615.23	
6	1 al 20	20	55,774.46	
7	1 al 20	20	56,377.80	
8	1 al 26	26	78,278.75	
9	1 al 14	14	42,000.00	
10	1 al 14	14	42,000.00	
11	1	1		46,200.00 (DONACION.)
12	1 al 14	14	42,000.00	
13	1 al 14	14	42,000.00	
14	1 al 14	14	42,000.00	
15	1 al 32	32	95,040.00	
16	1 al 14	14	42,000.00	
17	1 al 14	14	42,000.00	
18	1 al 14	14	42,000.00	
19	1 al 14	14	46,200.00	

20	1 al 14	14	42,000.00	
21	1 al 14	14	42,000.00	
22	1 al 19	19	54,990.00	
23	1 al 13	13	39,480.00	
24	1 al 8	8	23,138.00	
24	9	1		60,050.00 (DONACION)
25	1 al 13	13	38,714.58	
26	1 al 7	7	21,086.28	
27	1 al 7	7	20,929.41	
28	1 al 11	11	29,270.00	
29	1 al 14	14	41,160.00	
30	1 al 23	23	66,351.44	
31	1 al 14	14	42,000.00	
32	1 al 14	14	42,000.00	
33	1 al 14	14	42,000.00	
34	1 al 16	16	46,140.00	
35	1	1		45,924.97 (DONACION)
36	1 al 14	14	40,154.23	
37	1	1		2,380.50 (DONACION)

## DISTRIBUCION DEL SUELO

AREA VENDIBLE	154-34-38.04 Has.
DONACION: EQUIPAMIENTO	13-67-16.72 Has.
AREA RECREATIVA	1-78-38.75 Has.
AREA AFECTADA POR ARROYO EXISTENTE	6-51-61.00 Has.
AREA VIALIDAD	23-16-05.49 Has.
AREA TOTAL	199-47-60.00 Has.

No. TOTAL DE LOTES 528

No. TOTAL DE LOTES VENDIBLES 524

" EL FRACCIONADOR " se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismo que solo podrán ser modificados previa autorización de " EL EJECUTIVO " otorgada conforme a lo dispuesto por las normas Jurídicas en vigor.

CUARTA:- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75 Fracción III - de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y, Fracción II del Artículo 68 de " EL REGLAMENTO " " EL FRACCIONADOR " se obliga a ejecutar -- por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de éste Contrato, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, nomenclaturas de - calles y señalamientos de tránsito.

QUINTA:- Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior " EL FRACCIONADOR " se obliga a construir también por su cuenta un parque jardín debidamente equipado en las manzanas No. XI, --- XXIV y, XXXV del plano No. 13 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 16 también agregado al presente Contrato.

SEXTA:- " EL FRACCIONADOR " se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere en la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 12 meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

SEPTIMA:- Con apoyo en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de -- Planificación y Edificación ambas partes convienen en que " EL FRACCIONADOR " quedará obligado a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un 50% ( CINCUENTA POR CIENTO ) del valor de las obras de Urbanización que no hayan quedado terminadas al concluir el plazo a que se - refiere la Cláusula Sexta de éste Contrato.

El importe líquido de ésta pena convencional será determinada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, Mediante inspección técnica rindiendo el dictámen respectivo a la Tesorería General del Estado quien procederá de inmediato a hacer efectivo el monto mediante el procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado.

OCTAVA:- Para los efectos del Artículo 81 de " EL REGLAMENTO " ambas partes convienen en que para que " EL FRACCIONADOR " pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere éste contrato, deberá recabar previamente la Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien solo podrá otorgarla si las obras de Urbanización a que se refiere las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta han quedado debidamente terminadas, o bien, si " EL FRACCIONADOR " le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, más un 50% ( CINCUENTA POR CIENTO ) del mismo y que servirá para la terminación de las obras y el pago de la pena convencional pactada en la Cláusula próxima anterior.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá expresar textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que haya sido debidamente terminada y recibida las obras de urbanización garantizadas.

NOVENA:- " EL FRACCIONADOR " se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vaya quedando concluida, esta obligación será cumplida por cuenta y cargo de " EL FRACCIONADOR " y subsistirá hasta que se levante el " Acta de Recepción " a que se refiere la Cláusula Decima Segunda del presente Contrato.

DECIMA:- Cuando " EL FRACCIONADOR " haya concluido las obras de urbanización autorizadas por éste contrato deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior " EL FRACCIONADOR " deberá anexar los siguientes documentos:

- a) De la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en relación a la perforación, equipamiento, funcionamiento y explotación del pozo profundo para el correcto abastecimiento y distribución de agua potable en todo el Fraccionamiento Campestre " REAL DEL ALAMITO " Sección " LAS ARBOLEDAS ".
- b) De la Dirección de Obras Públicas Municipales, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en lo que se refiere a las obras de trazo, apertura de calles, nomenclaturas, señalamientos de tránsito y parque jardín.
- c) De la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, con residencia en esta ciudad por lo que se refiere a la obra de electrificación.

DECIMA PRIMERA:- Cuando " EL FRACCIONADOR " haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito a " EL EJECUTIVO " la recepción de la obra, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% ( OCHENTA POR CIENTO ) de los lotes vendibles.

DECIMA SEGUNDA:- Ambas partes convienen que cuando " EL FRACCIONADOR " haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Cláusula Novena, Decima y Decima Primera de éste instrumento, " EL EJECUTIVO " expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Rural la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la -- terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presen te Contrato.

Para éste efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a " EL FRACCIONADOR " a fin de que éste pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA TERCERA:- Ambas partes convienen en que al levantarse el "Acta de Recepción de Obras", mencionada en la Cláusula inmediata anterior todas las obras de Urbanización, el área de Recreación Infantil, su Equipamiento e Instalaciones, así como el pozo para el suministro de agua potable, su equipo e instalación y predios que ocupen pasarán a formar parte del Patrimonio común de los Adquirentes de lotes en el Fraccionamiento, quienes deberán organizarse de común acuerdo con " EL FRACCIONADOR " en cualquiera de las formas previstas por las Leyes para integrar una Organización que en el futuro se encargue de la operación mantenimiento, conservación y mejoramiento del pozo y la prestación de servicios de agua potable, así como de las Areas de Recreación Infantil y de la conservación de las calles y avenidas y sus respectivos señalamientos de tránsito.

En caso de que no sea posible llegar a un arreglo entre los adquirentes y " EL FRACCIONADOR " para integrar el Organismo a que se refiere el párrafo precedente, " EL FRACCIONADOR " se obliga desde ahora a mantener, conservar, operar y mejorar las instalaciones tanto del área Recreativa y calles como de los pozos para el suministro de agua potable así como la prestación del servicio a los Usuarios, en forma directa mediante la contraprestación que oportunamente pacte en forma convencional con los mencionados adquirentes de lotes.

DECIMA CUARTA:- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 75 Fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 50 Fracción II de " EL REGLAMENTO " " EL FRACCIONADOR " dona al Gobierno del Estado en forma Gratuita y este Acepta y Recibe la manzana No. "XI" (ONCE) con una superficie de 46,200.00 Metros cuadrados, el lote No. 9, Manzana "XXIV" con una superficie de 60,060.00 Metros cuadrados, la Manzana No. "XXXV" con una superficie de 45,924.97 Metros Cuadrados y la Manzana No. "XXXVII" con una superficie de 2,380.50 Metros Cuadrados, todas del plano No. 13 anexos a este Contrato y que conjuntamente suma una superficie de 15-45-55.47 Has. mismas que representan el 10.01% del Area total Vendible.

DECIMA QUINTA:- " EL FRACCIONADOR " cede al H. Ayuntamiento de Hermosillo las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el parque-jardín previsto en la Cláusula Quinta, junto con el mobiliario y equipo con que se hayan dotado. Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en éste contrato, mismo que solo podrá modificarse por " EL EJECUTIVO " cuando existan razones de interes social que así lo justifiquen.

DECIMA SEXTA:- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, " EL FRACCIONADOR " deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de \$ 357,000.00 ( TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) - por concepto de pagos de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de Urbanización del Fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

## L I Q U I D A C I O N

ART.	C O N C E P T O	CANT.	UNID.	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes	528	L	200.00	105,600.00
326/III	Por supervisión de obras - de urbanización.	200	Has.	900.00	180,000.00
	S U M A				<u>285,600.00</u>
219	Para sostenimiento UNI-SON			10%	28,560.00
289	Para Junta de Progreso y - Bienestar			15%	42,840.00
	TOTAL A PAGAR				<u>357,000.00</u>

SON: ( TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL )

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Rural no podrá otorgar a " EL FRACCIONADOR " Autorización de Venta de Lotes si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA SEPTIMA:- Ambas partes convienen en que " EL EJECUTIVO " podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a " EL FRACCIONADOR " las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA OCTAVA:- " EL FRACCIONADOR " se obliga a dar aviso por escrito tanto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado cuando inicie las obras en el Fraccionamiento.

DECIMA NOVENA:- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 64 de " EL REGLAMENTO " y 75 última parte de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, " EL FRACCIONADOR " se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público - de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente previo a la Autorización de Venta respectivo, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Decima Cuarta y Decima Quinta del presente Contrato.

VIGESIMA:- Si " EL FRACCIONADOR " no termina las obras de autorización - en el plazo de 12 meses previstos en la Cláusula Sexta se hará efectiva, en su caso, la garantía pactada conforme a la Cláusula Septima y su importe se destinará al pago de la realización de las obras faltantes y de la pena pactada reservandose el Gobernador del Estado las facultades

que le confiere el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

VIGESIMA PRIMERA:- " EL FRACCIONADOR " se obliga a insertar en los Contratos de Compra-Venta con Reserva de Dominio y, posteriormente en la Escritura Pública que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el Adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de éste Contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEGUNDA:- En caso de que " EL FRACCIONADOR " incumpla una ó más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato o derivadas de la Ley, " EL EJECUTIVO " podrá declarar la rescisión del Presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA TERCERA:- En caso de inconformidad por parte de " EL FRACCIONADOR " con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Once días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA. -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES

EL SECRETARIO DE FOMENTO

C. ALFONSO AGUAYO PORCHAS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y RURAL DEL ESTADO.

ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ.

POR " EL FRACCIONADOR "

ING. JOAN GONZALEZ LOAIZA.

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10-1035-84 DEL FRACCIONAMIENTO "SONACER SEGUNDA ETAPA" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA MUNICIPIO DE HERMOSILLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. MARIO MENDEZ MENDEZ, EN REPRESENTACION DE HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES.

- PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Capítulo Número XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, Capítulo VII del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos y de más relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.
- SEGUNDA.- Para efectos del presente Contrato, el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, se denominará simplemente "EL REGLAMENTO".
- TERCERA.- Declara el C. Ing. Mario Méndez Méndez en representación de HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V., que su representada quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Número 3,351, Vol. LXIX que en la Ciudad de Hermosillo, Sonora se expidió a los 17 días del mes de Enero de 1975 ante el C. Lic. Rodolfo Montes de Oca Armstrong, Notario Público No. 39 en ejercicio en esta Ciudad.
- Se acompaña copia como ANEXO 1 y se informa que dicho instrumento fue llevado a su registro el día 28 de Enero de 1975 asentándose bajo el número 33,696 de la Sección V Vol. 110 de los Archivos del Registro Público de la propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora.
- CUARTA.- Declara el C. Ing. Mario Méndez Méndez que su representada HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V., le otorgó poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio; con facultades para la celebración del presente contrato y que dichas facultades, a la fecha, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; según lo especifica con la copia de la Escritura Pública número 4,988 Vol. CVII del día 27 de julio de mil novecientos setenta y nueve pasada ante la FÉ del C. Lic. Rodolfo Montes de Oca Armstrong Notario

Público de la Notaría Número 39 de esta ciudad , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora; el día 8 de agosto de mil novecientos setenta y nueve bajo el Número 46,881 Sección V Volumen 128 instrumento aquí citado como ANEXO número 2.

QUINTA.- Declara el C. Ing. Mario Méndez Méndez, que su representada es propietaria de una porción (es) de terreno (s) con superficie de 12-27-82 Has . misma que adquirió por compra-venta , según se acredita mediante Escritura Pública No. 7,040 pasada ante la Fé del C. Lic. Rodolfo Montes de Oca - Armstrong Notario Público No. 39 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito bajo el No. 126326 Sección I - Volumen 225 de fecha 8 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro , que éste terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con certificado de Libertad de gravámenes expedida por la autoridad registral competente y que al efecto se anexa.

La Escritura Pública mencionada y el certificado de libertad de gravámenes se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo como Anexos Números 3 y 4 .

SEXTA .- Declara el C. Ing. Mario Méndez Méndez, que el terreno a que se refiere la Declaración anterior se ubica al poniente de la Ciudad de Hermosillo , con las siguientes medidas y colindancias : Al Norte en 158:00 Mts. con Callejón de acceso de por medio con propiedad de Agustín Morales Morales , Al Sur, en 84:13 Mts. con propiedad de HOGARES DE SONORA , S.A. DE C.V. - Al Este en 205:72 Mts. con Propiedad de HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V., - y en 181:91 Mts. con Propiedad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y al Oeste en 180.20 Mts. Callejón de por medio con propiedad de María Josefina Gutiérrez Miranda .

Conformando dicho terreno una poligonal de 12-27-82 Has. que se describe gráficamente en el Plano Número 12 que se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo.

SEPTIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 24 de septiembre de 1980 se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la LICENCIA DE USO DEL SUELO para el predio motivo de éste proyecto de Fraccionamiento, a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio No. 10-3304-80 que con fecha 29 de septiembre de 1980 expidió la propia Secretaría por lo que se procedió

a elaborar el proyecto de éste Fraccionamiento.

OCTAVA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 19 de enero de 1983 , el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo emitió su dictámen favorablemente en lo que respecta a la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma para el desarrollo que nos ocupa, mediante Oficio Número 4-33.

Este Oficio también se anexa al presente Contrato a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

NOVENA.- Declara "EL EJECUTIVO" que de acuerdo al acelerado crecimiento de la población de la Ciudad de Hermosillo, ha originado que la red de distribución de agua potable sea insuficiente , principalmente en la zona Norte de la Ciudad y que con el proposito de mejorar la distribución y contar con la infraestructura que requiere la población actual , y la de los desarrollos que a corto plazo habran de establecerse , el Gobierno del Estado ha realizado obras en el sector poniente de la ciudad, y actualmente con la participación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y el Sistema de Agua Potable de Hermosillo, se construye una línea de conducción adicional para reforzar el sector Norte, dichas obras seran concluidas con la participación de los desarrollos que dependen de la infraestructura anteriormente descrita.

DECIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los Planos 19 y 18 que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo.

Estos Proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio No. 10-6153-83 de fecha 20 de diciembre de 1983 en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" Declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de energía eléctrica se elabo-

ró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agregan al presente Contrato para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a éstas obras de electrificación y bajo los números 20,21 y 22 respectivamente se agregan a éste Contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio Número AH-104/82 de fecha 26 de mayo de 1982 y que también se anexa al presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA .- "LA FRACCIONADORA" Declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de Hermosillo para la realización del Fraccionamiento al que se refiere el presente Contrato, misma que aparece en el Oficio Número (Sin Número) de fecha 6 de enero de 1982 suscrita por la C. Dra. Alicia Arellano Tapia, Presidente Municipal y que también se anexa a éste Contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración QUINTA y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes :

#### C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, "EL EJECUTIVO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración QUINTA, misma que se tiene por reproducida en ésta Clausula para todos los efectos legales.

SEGUNDA .- El fraccionamiento que se autoriza mediante éste Contrato será tipo habitacional y se denominará "SONACER SEGUNDA ETAPA" aprobando "EL EJECUTIVO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" mismas que se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a)- Escritura Constitutiva de la empresa, bajo el No. 1.
- b)- Poder del representante de la empresa, bajo el No. 2.

- c)- Copias certificadas de las escrituras propiedad del terreno , bajo el No.3.
- d)- Certificado de libertad de gravámenes, bajo el No. 4.
- e)- Presupuestos de urbanización, bajo el No.5.
- f)- Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento, bajo el No. 6.
- g)- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el No. 7.
- h)- Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el No. 8.
- i)- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad , bajo el No. 9.
- j)- Licencia de uso del suelo, bajo el No. 10.
- k)- Plano de localización , bajo el No.11.
- l)- Plano de la poligonal y plano topográfico, bajo el No. 12.
- m)- Plano de ejes y trazo de calles, bajo el No. 13.
- n)- Plano de curvas de nivel bajo el No. 14.
- ñ)- Plano manzanero , bajo el No. 15.
- o)- Plano de lotificación y usos de suelo bajo el No. 16.
- p)- Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el No. 17.
- q)- Plano de alcantarillado , bajo el No. 18.
- r)- Plano de agua potable, bajo el No. 19.
- s)- Plano de energía eléctrica , bajo el No. 20.
- t)- Plano de alumbrado público , bajo el No. 21.
- u)- Plano de detalles, bajo el No. 22.
- v)- Plano de rasantes, bajo el No. 23.
- w)- Plano de parques y jardines, bajo el No. 24.
- x)- Plano del subcolector , bajo el No. 25.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA .-De acuerdo a lo previsto por el Artículo 1o . Fracción IV de "EL REGLAMENTO" el proyecto presentado por " LAFFRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el Anexo No. 16 a éste Contrato consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula PRIMERA en manzanas, lotes y

calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

## RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

## SONACER II ETAPA.

MANZANA NUM.	DEL LOTE AL LOTE"	NUMERO DE LOTES.	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE	
				RESERVA	DONACION.
XIII	17 al 41	25	3,261.73		
XVI	1 al 3	3	270.90	54.18	
XVII	9 al 11	3	158.40	229.50	
XVIII	1 al 8	8	946.80	105.03	
XIX	1 al 17	17	2,271.60	247.94	
XX	1 al 25	25	3,360.23	171.34	
XXII	11 al 14	4	323.82	159.84	
XXIII	10 al 14	5	297.72	318.24	
XXIV	14 al 18	5	310.86	369.27	
XXV	1 al 21	21	3,096.02	12.28	799.69
XXVI	7 al 74	68	9,123.18		
XXVII	1	1		10,830.29	
XXVIII	1 al 24	24	3,258.98	109.59	
XXIX	1 al 22	22	3,025.79	126.18	
XXX	4 al 15	12	1,522.08		
XXXI	1 al 73	73	9,327.74	99.76	
XXXII	1 al 60	60	7,697.16	74.88	
XXXIII	1 al 30	30	4,582.24	18.13	
XXXIV	1 al 17	17	2,290.86	57.60	
		<u>423</u>	<u>55,126.11</u>	<u>12,984.05</u>	<u>799.69</u>

## DISTRIBUCION DE SUELO.

AREA TOTAL.	122,782.00 M2.	
AREA VENDIBLE.	55,126.11 M2	<u>55,126.11</u>
AREA DE DONACION I ETAPA.	6,592.03 M2.	
AREA DE DONACION II ETAPA.	799.69 M2.	<u>7,391.72</u>
AREA DE VIALIDAD.	26,430.22	26,430.22
AREA DE RESERVA.	33,833.95 M2.	<u>33,833.95</u>

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL EJECUTIVO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas -

en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75 Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y Fracción II del Artículo 68 de "EL REGLAMENTO", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de éste Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, colector general, electrificación, alumbrado público, guarniciones, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a construir también por su cuenta un parque-jardín debidamente equipado en la Manzana No. X del Fraccionamiento SONA-CER Primera Etapa del Plano No. 16 conforme al proyecto gráfico contenido en el Plano No. 24 también agregado al presente Contrato.

SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA en un plazo no mayor de 18 (DIEZ Y OCHO) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

SEPTIMA.- Con apoyo en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Planificación y Edificación ambas partes convienen en que "LA FRACCIONADORA" quedará obligada a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un 50% (CINCUENTA-POR CIENTO) del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado terminadas al concluir el plazo a que se refiere la Cláusula SEXTA de este Contrato.

El importe líquido de ésta pena convencional será determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, mediante inspección técnica rindiendo el dictámen respectivo a la Tesorería General quien procederá de inmediato a hacer efectivo el monto mediante el procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado.

OCTAVA.- Para los efectos del Artículo 81 de "EL REGLAMENTO" ambas partes con -

vienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere éste Contrato, deberá recabar previamente la Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas TERCERA y CUARTA han quedado debidamente terminadas, o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes para la etapa que se requiera, importe que será cuantificado en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional pactada en la Cláusula próxima anterior.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas .

NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas , ésta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción " a que se refiere la Cláusula DECIMA SEGUNDA del presente Contrato.

DECIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por éste Contrato deberá dar "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a)- Certificado o Acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, como organismo operador de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Hermosillo, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación , y.

c) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Hermosillo por lo que corresponde a las

obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

DECIMA PRIMERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO" la recepción de las obras, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO ) de los lotes vendibles.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas NOVENA, DECIMA y DECIMA PRIMERA de éste instrumento , "EL EJECUTIVO" expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para éste efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 75 Fracción SEGUNDA de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 50 Fracción II de "EL REGLAMENTO" "LA FRACCIONADORA" Dona al Gobierno del Estado en forma gratuita y este acepta y recibe 6,592.03 M2 que se localizan en la Manzana X del Fraccionamiento SONACER I Etapa, más 799.69 M2 que se localizan en la Manzana XXV de la Segunda Etapa y que conjuntamente suman 7,391.72 M2 mismos que representan el 13.4% del área total vendible.

DECIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento de Hermosillo las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el parque-jardín previsto en la Cláusula QUINTA junto con el mobiliario y equipo con que se hayan dotado. Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en éste Contrato, mismo que solo podrá modificarse por "EL EJECUTIVO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de

Desarrollo Urbano y Rural y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de: \$ 120,375.00 (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, ----- MON. NAC. ), por concepto de pagos de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente :

## LIQUIDACION :

ART.	CONCEPTO.	CANT.	UNID.	TARIFA	IMPORTE.
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	425	L.	200.00	84,600.00
326/III	Por supervisión de obras de urbanización .	13	Has.	900.00	11,700.00
			SUMA:		96,300.00
219	Para sostenimiento UNISON.			10%	9,630.00
289	Para juntas de Progreso y Bienestar.			15%	14,445.00
TOTAL A PAGAR:					120,375.00

SON: (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, MONEDA NAC. )

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" Autorización de Venta de Lotes si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA SEXTA. -Ambas partes convienen en que "EL EJECUTIVO" podrá en todo tiempo , -

por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA-FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, como al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

DECIMA OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

DECIMA NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo.

VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería General del Estado, previo a la autorización de venta de predios requerido, la cantidad de :  
\$ 1'435,381.00 ( UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100, M.N.) como cooperación proporcional a la construcción de la línea de conducción adicional como refuerzo a la Zona Norte, de la ciudad de Hermosillo, de acuerdo a lo estipulado en la Declaración NOVENA del presente Contrato, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Artículo 64 de "EL REGLAMENTO" y 75 última parte de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos.

la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las Cláusulas DECIMA TERCERA y DECIMA CUARTA del presente Contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de autorización en el plazo de 18 meses previstos en la Cláusula SEXTA, se hará efectiva en su caso la garantía pactada conforme a la Cláusula SEPTIMA y su importe se destinará al pago de la realización de las obras faltantes y de la pena pactada reservándose el Gobernador del Estado las facultades que le confiere el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

VIGESIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los Contratos Translativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de éste Contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA CUARTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato o derivadas de la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA QUINTA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

VIGESIMA SEXTA. Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los doce días del mes de Marzo de mil Novecientos ochenta y cuatro.-

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y RURAL DEL ESTADO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ.

POR " LA FRACCIONADORA "

ING. MARIO MENDEZ MENDEZ

Hermosillo, Sonora, a 21 de Mayo de 1984.-----  
 "AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACUZARI".-----

C. BELISARIO MORENO RUIZ.  
 P R E S E N T E.-

En contestación a su escrito fechado el 4 de Mayo -- del año en curso, mediante el cual solicitan se acepten modificaciones correctivas a la lotificación autorizada según el Contrato correspondiente al FRACCIONAMIENTO " LOMAS DE CORTES ", ubicado en la Ciudad de Guaymas, Sonora y firmado ante "EL EJECUTIVO" del Estado el día 29 de Diciembre de 1972 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de Junio de 1973, le informamos que, habiendo realizado una revisión técnica al respecto, ésta Secretaría no tiene inconveniente en autorizar la corrección de medidas en el plano que nos ocupa, siempre y cuando se lleve a cabo el pago por concepto de subdivisión de lotes que aumentaron en dicho plano, -- siendo el pago correspondiente conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N:					
ART.	C O N C E P T O:	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	64	Lote	200.00	12,800.00
219	Para sostenimiento UNISON			10%	1,280.00
289	Para Juntas de Progreso y B.			15%	1,920.00
					\$ 16,000.00

SON: ( DIECISEIS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).

Asimismo, para que la presente autorización surta -- los efectos legales correspondientes, se deberá ordenar por su cuenta y -- cargo, la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E  
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
 EL SECRETARIO

ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ.

## COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

- - - R E S O L U C I O N que dicta la H., COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, ZONA ECONOMICA # 7., "SONORA/NOGALES" y que fija los Salarios Minimos, general y profesional para el campo y la ciudad, en el periodo comprendido del mes de Junio a Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. - - - - -

- - - En la Mexica ciudad de Nogales, del Estado de Sonora, siendo las dieciséis horas del día diechocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en las Oficinas de la H., Junta Permanente de Conciliacion, ubicadas en el Despacho # 36., 3er. piso del edificio del Estado, los CC., PAULINO PALOMERA DE LA PAZ, ALEJANDRO GONZALEZ VELEZ E IGNACIO FELIX AMARILLAS; EMILIO R. OLMO, MANUEL PENA CABRERA JUVENTINO CONTRERAS LOPEZ, RAFAEL ROSALES MORENO, HECTOR HERNANDEZ Y RODRIGO ARENAS CASTRO, Representantes Patronales propietarios y Representantes Obreros propietarios y suplentes, respectivamente de esta H., Comision Regional de los Salarios Minimos, Zona economica # 7., "Sonora/Nogales"; integrada por los Municipios de Naco, Santacruz, Cananea, Aguaprieta y Nogales, Sonora, a cargo de su presidente, señor Licenciado Efraim Javier Karan Otero, y Secretaria que da fe, se procede a darles vista con Oficio # 2339 fechado el día 25 de abril de 1984, firmado por el señor Licenciado Arceio Farrell Cubillas, Secretario del Trabajo y Prevision Social, dirigido al C. Licenciado Javier Benilla Garcia, Presidente de la H., Comision Nacional de los Salarios Minimos, solicitando a nombre del Congreso del Trabajo, se convoque a las "Comisiones Regionales" a efecto de que se proceda a una Revision de los Salarios Minimos Generales y Profesionales vigentes actualmente en el Pais, tomando en consideracion el desequilibrio economico que existe en los elevados precios de los articulos de primera necesidad, y que no reconstituyen el poder de compra de los salarios minimo general y profesional, provocando con ello un des-

tabilidad economica y social; asimismo se le da vista con el Informe --  
 de la H., Direccion Tecnica de la H., Comision Nacional de los Salar--  
 ios Minimos, elaborado hasta el presente mes de mayo de 1984, envia--  
 do a esta Comision Regional, por la C. Licenciada Norma Samaniego de  
 Villarreal. -- Enseguida se procede a convocar a los comparecientes para  
 que expongan sus opiniones y puntos de vista, respecto a la situacion  
 economica que prevalece en esta Zona economica # 7., "Sonora/Nogales"  
 propongan un aumento al salario minimo general y profesional para --  
 esta Zona economica # 7., "Sonora/Nogales" y que debere estar vigente  
 en el periodo comprendido del mes de Junio al mes de Diciembre de --  
 mil novecientos ochenta y cuatro. -- En uso de la palabra el señor Emilio  
 R. Olmos, manifiesta que la representacion Obrera de esta H., Comision--  
 Regional, ratifica su peticion hecha el dia ocho de mayo en curso, --  
 respecto al aumento de un .60% sobre el salario minimo general, equi--  
 valente a \$ 1088.00 diarios, asi como para los (86) ochenta y seis --  
 oficios profesionales ya clasificados por la H., Comision Nacional --  
 de los Salarios Minimos, peticion que solicita se transcriba en la --  
 presente Resolucion para los efectos legales a que hubiere lugar, y  
 que textualmente dice: "..... En la heroica ciudad de Nogales, del E.  
 Estado de Sonora, siendo las once horas del dia ocho de mayo de --  
 mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Lic. Efraim Javier  
 Karam Jtaro, Presidente de la H., Comision Regional de los Salarios --  
 Minimos, Zona # 7., "Sonora/Nogales" ubicada en el Despacho # 36., --  
 Jefe. p. del Juzgado del Estado, comparecen por una parte los señores  
 señores Emilio R. Olmos, Rodrigo Arenas Castro y Juventino Contreras --  
 Lopez, Representantes Obreros propietarios y suplentes respectivos"  
 mente de esta H., Comision Regional, manifestando por voz del señor  
 Rodrigo Arenas lo siguiente: Que con base al estudio realizado por --  
 la representacion Obrera consistente en el estudio de los articulos --  
 basicos de primera necesidad, como son \$ 68.00 el litro de leche;

\$ 37.50 frijol, (1/2 kilo); \$ 50.00, 250 gramos de manteca; \$ 28.00, 400 gramos de papas; \$ 50.00 5 piezas de huevos; \$ 120.00, 300 gramos de queso; \$ 45.00, 2000 gramos de tortillas; \$ 12.00-35 gramos de café, marca "Cafete"; \$ 12.00, 200 gramos de azúcar; \$ 25.00 verduras (varias, por día) \$ 75.00, 5 piezas de pan de dulce; \$ 12.00 pasta dental; \$ 85.00 un rollo de papel sanitario; \$ 15.00-1/2 jabón para el baño; \$ 35.00, 200 gramos de un paquete de jabón para lavar; \$ 50.00 por gastos de luz eléctrica (diaria) \$ 21.00 por concepto de agua (diaria) \$ 30.00 por concepto de gastos en pasaje del camión urbano; \$ 30.00 por concepto de diversiones semanales; \$ 113.00 por concepto de renta de casa tipo-Infonavit (diaria) Gastos que fueron tomados por un jefe de familia, compuesta de cinco miembros, esto es, sin tomar en consideración que el kilo de carne es de \$ 680.00; el precio del calzado rústico, para mujer, es de \$ 1,645.00, a razón de \$ 100.00 diarios de gasto personal; no se toman en consideración los gastos que se hacen por concepto de vestuario, visitas al médico, gastos en medicinas, frutas y refrescos, ya que son gastos que están fuera del alcance de un trabajador, que gana actualmente el salario mínimo de \$ 680.00 M.N., diarios, motivo por el cual, se solicita un aumento del .60% sobre el salario actual, para cubrir las necesidades de alimentación, vestuario, vivienda y transporte; por lo que se estima demandar en esta audiencia un aumento salarial del porcentaje que arriba se anota y también con base en el incremento que en forma diaria se hace a los precios de los artículos básicos como son combustibles, incluyendo los servicios públicos que presta el Gobierno, como Agua potable, electricidad, pasaje de transportes foráneos, como es el necho, de que esta ciudad de Nogales, depende de la fuerza de trabajo de las empresas maquiladoras, que laboran un gran porcentaje de obreros que viven en poblaciones...

"circunvecinas, aunado al problema habitacional, por la falta de  
 "vivienda y la FORMA EXAGERADA DEL ALTO COSTO DE LAS RENTAS que han  
 "aumentado en un 400% mensual, es por eso que tomamos como base,  
 "para el argumento de renta una vivienda tipo-Infonavit que sea ca-  
 "rta de interes social para los trabajadores, por lo tanto, esta re-  
 "presentacion ante la Comision Regional de los Salarios Minimos, --  
 "Zona # 7., "Sonora/Nogales" solicitamos un aumento del .60% sobre el  
 "salario actual de \$ 680.00, que hace un total de \$ 1088.00 diarios  
 "asi como un .60% sobre los salarios minimos profesionales que se  
 "encuentran vigentes actualmente, salario minimo general y profesio-  
 "nal, que solicitamos para la proxima revision de Salarios que la  
 "H., Comision Nacional de los Salarios Minimos, efectua para el --  
 "proximo mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a Dictamen  
 "nro de este mismo ano de mil novecientos ochenta y cuatro. -- Con lo  
 "anterior se da por terminada la presente reunion, dandose fe de  
 "que la parte patronal no comparecio, no obstante encontrarse debi-  
 "damente notificados de la hora y fecha de esta Sesion de emer-  
 "gencia salarial, dado el alto costo de la vida en esta Zona econo-  
 "mica # 7., firmandose para constancia por los que en ella intervi-  
 "nieron por ante el C. Presidente y Secretaria que da fe, -- Doy fe."  
 "cinco firmas ilegibles" -----  
 "La representacion patronal se abstiene de hacer proposicion al-  
 "guna, por lo que el C. Licencido Efraim Javier Karam Otero, en su  
 "caracter de Presidente de esta H., Comision Regional de los Salarios  
 "Minimos, Zona # 7., "Sonora/Nogales" resuelve, someter a la consi-  
 "deracion de la H., COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, lo  
 "expuesto por las partes, a efecto de que sea esta H., Autoridad Su-  
 "perior, quien dictamine sobre el incremento salarial que debere  
 "estar vigente en esta Zona economica # 7., "Sonora/Nogales" integra-  
 "da por los Municipios de Naco, Antacruz, Agua prieta, Compa y --



## COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver en definitiva, conforme a los Artículos 29 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Expediente Número 2.2-(363)-939-1278, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, instaurado en base a los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el Poblado denominado " LOS CIMOS ", Municipio de Benjamín Hill, Estado de Sonora, y:

## RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante Oficio No. 4969 de fecha 23 de Septiembre de 1983, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el Expediente integrado con los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario que se practicaron en el Poblado de referencia el día 23 de Agosto de 1983, de los cuales se pudo comprobar que se hicieron de conformidad a los Lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para la de Asambleas que amerita Convocatoria.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 3 de Octubre de 1983, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que del estudio efectuado a la Documentación que obra en autos del Expediente, se llegó al conocimiento de que se ha incurrido en alguna de las causas de Privación que se especifican en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- En la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 23 de Agosto de 1983, lo que solicitó la Confirmación de los Derechos Agrarios para 14 Ejidatarios en la Parcela Escolar, toda vez que están explotando sus Unidades de Dotación sin ningún problema, y son los que a continuación se enumeran:

NO. PROB.	NO. CERT.	EJIDATARIOS CONFIRMADOS.
1.-	0708941	PARCELA ESCOLAR
2.-	0708951	JUAN LOPEZ LEON
3.-	9000007	ANTONIO MORENO HUNGARRO
4.-	1958114	GUADALUPE ARAIZA MARTINEZ
5.-	1958115	ESTEBAN ARAIZA MARTINEZ
6.-	1958116	REYNALDO LOPEZ LEON
7.-	1958118	CENOBIO MORENO HUNGARRO
8.-	1958119	LEONARDO CRUZ ESTRELLA

9.-	1958120	OSCAR MORENO MUNGARRO
10.-	1958121	RAFAEL ORNELAS VILLEGAS
11.-	1958122	GABRIEL ORNELAS VILLEGAS
12.-	1958124	FELIPE ORNELAS VILLEGAS
13.-	1958125	MIGUEL ORNELAS VILLEGAS
14.-	1958127	MARIA VENDUGO VDA. DE ORNELAS
15.-	1958129	JOSE JESUS CEPEDA LOPEZ

CUARTO.- La misma Asamblea solicitó la Privación de Derechos Agrarios en contra de 7 Ejidatarios y Sucesores correspondientes, por haber dejado de explotar sus Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, son los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUC. PRIVADOS.
1.-	708946	JOAQUIN DE LA CRUZ CARRANZA ( Finado) Joaquín de la Cruz Bernal Jesus María de la Cruz Bernal Gregorio de la Cruz Bernal Isabel de la Cruz Bernal María Teresa de la Cruz Bernal Evangelina de la Cruz Bernal.
2.-	900003	ROBERTO MORENO MUNGARRO ( Finado) Bertha Eloisa Mungarro
3.-	1958113	MARIO DE GIVES Mario Castro Moreno Lauro Mario Castro
4.-	1958126	OSCAR GOMEZTAGLE MEJIA José Gomeztagle Barrera
5.-	1958128	CONRADO BARRERA VALENZUELA José Conrado Barrera Hequerty Carlos Herrera Hequerty
6.-	1958117	MANUEL ORNELAS VILLEGAS Felipe Haros de Ornelas
7.-	1958123	JOSE DE LA CRUZ MENDEZ ( Finado)

QUINTO.- Consecuentemente, la Asamblea solicita el Reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 10 - Campesinos que están explotando las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titulares, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1.-	MANUEL HERNANDEZ MORENO
2.-	MARTIN ORNELAS HAROS
3.-	JUAN LINO CRUZ ESTRELLA
4.-	AGUSTIN MORENO CRUZ
5.-	EDUARDO CRUZ CEPEDA
6.-	LEONARDO ARIZA MARTINEZ
7.-	MA. ELENA VDA. DE DE LA CRUZ.
8.-	LUIS MORENO LOPEZ
9.-	LUIS MORENO MUNGARRO
10.-	FRANCISCO MORENO LOPEZ.

**SEXTO.**— Esta Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a la Garantía de Audiencia y Legalidad, citó a los Propietarios Privados de sus Derechos Agrarios, Nuevos Adjudicatarios y a las Autoridades Ejidales del Ejido en cuestión, a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual se realizó el 22 de Noviembre de 1963, haciéndose constar que al desahogo de dicha diligencia comparecieron los CC. PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO del Comisariado Ejidal, así como el PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA; igualmente 9 Campesinos de los Propuestos como Nuevos Adjudicatarios, no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el asunto, no obstante que fueron notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria. Consultados que fueron los comparecientes sobre los Acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 23 de Agosto de 1963, manifestaron que los Ratifican en todos y cada uno de sus puntos, por ser la voluntad de sus compañeros ejidatarios por ellos representados y por encontrarse apegados a la realidad que permanece en el Ejido.

Con los elementos anteriores y;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**— Este Cuerpo Colegiado considera que es procedente lo solicitado por la Asamblea de Ejidatarios en cuanto se Confirman en sus Derechos Agrarios a 14 Ejidatarios más la Parcela Escolar, toda vez que se comprobó que están explotando sus Unidades de Dotación, sin perjuicio de Terceros, y son los que se relacionan en el Resultado Tercero de la presente Resolución.

**SEGUNDO.**— Se considera procedente lo solicitado por la referida Asamblea, en cuanto se prive de sus Derechos Agrarios a 7 Ejidatarios que dejaron de explotar sus Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, incurriendo en la Causal de Privación establecida por el Artículo 85 en su Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, con los que se detallan en la lista que aparece en el Resultado Cuarto; no obstante que los Ejidatarios que se tratan en los números progresivos 1, 2 y 7 de la referida lista, la Asamblea hizo la aclaración de que son fallecidos, pero no demuestra esto hecho con los Actas de Defunción correspondientes, por lo que esta Comisión Agraria Mixta los considera como Ejidatarios Privados de sus Derechos Agrarios, al igual que los restantes 4 Ejidatarios.

**TERCERO.**— De igual manera este Tribunal Agrario resuelve que es procedente reconocerse Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 7 Campesinos que en su Testimonio

de la Asamblea, satisfacen los requisitos que exigen los Artículos 72 y 200 de la Ley Agraria Vigente, y con los tratados en los números Progressivos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9 de la Lista de nombres expuesta en el Resultado Quinto de este Resultado.

**CUARTO.**— Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente Confirmar los Derechos Agrarios de los CC. FRANCISCO MORENO LOPEZ Y LUIS MORENO MUNGARRO, mismos que en la relación expedida en el año de 1978, por el Registro Agrario Nacional, aparecen repetidos; en Resolución Presidencial del año de 1978 de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, se les privó de sus Derechos Agrarios, consecuentemente se les cancelaron los Certificados de Derechos Agrarios Números 1098022 y 1098027 respectivamente, quedando sin cancelar sus Certificados Números 9000002 y 9000005, que corresponden a FRANCISCO MORENO LOPEZ Y LUIS MORENO MUNGARRO respectivamente; considerando además que es la misma Asamblea la que solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios, en virtud que los referidos ejidatarios no han abandonado sus Unidades de Dotación, mismas que nunca han dejado de explotarse, hecho que se demuestra con el Acta de Inspección Ocular.

**QUINTO.**— En relación al C. AGUSTIN MORENO CRUZ, este Cuerpo Colegiado considera que no es procedente reconocerle Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario, hasta en cuanto el Delegado Agrario ordene una Investigación que permita saber quién es el Titular a quien se tendría que privar para poder Adjudicar dicho Derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 29 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 85, 89-200 y del 426 al 431, todos de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

#### RESOLUCION

**PRIMERO.**— Se Confirman los Derechos Agrarios de 16 Ejidatarios y a la Parcela Escalar, siendo sus nombres los enumerados en el Resultado Tercero y Considerando Primero de la Presente Resolución.

**SEGUNDO.**— Se priva de sus Derechos Agrarios a un total de 7 Ejidatarios, con fundamento en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria en vigor, siendo los detallados en el Resultado Cuarto y en el Considerando Segundo de esta Resolución.

**TERCERO.**— Se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 7 Campesinos, con fundamento en los Artículos 72, 81, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los que se especifican en los números 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9 de la Lista de nombres expuesta en el Resultado Quinto y además se trataron en el Considerando Tercero.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta resuelve no reconocerle Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatario al C. AGUSTIN MORENO CRUZ, propuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta Resolución.

QUINTO.- Tomando en cuenta que la Resolución Presidencial que creó el Poblado que nos ocupa, benefició a 24 Campesinos más la Parcela Escolar, al computo de Derechos con la Resolución que nos ocupa, resulta igual de la siguiente forma: Confirmados 17 incluida la Parcela Escolar, 7 Nuevos Adjudicatarios y 1 Caso a consideración del C. Delegado Agrario en la Entidad, total 25 Derechos.

SEXTO.- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Poblado "LOS CHINDOS", Municipio de Benjamín Hill, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Sírese Copia de la Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes. EJECUTESE Y NOTIFIQUESE al Comisariado Ejidal del Poblado.

SEPTIMO.- CUMPLASE

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DE 1964.

POR LA COMISION AGRARIA MIXTA

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

COMISION AGRARIA MIXTA  
HERRASILLO, SONORA

VOCAL DEL ESTADO

LIC. RAFAEL VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO

MICHAEL PROBLEA HALE.

NOTARIAS

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Mayo de 1984.  
**C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA**  
**JUEZ LOCAL**  
**ALTAR, SONORA.**

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizásele ejercer funciones notariales Escritura Pública compra-venta finca urbana (coma) otorgara Francisco Lorenzo Ramirez Celaya favor Sara Herminia Campa Ortiz.

**ATENIAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO**  
**LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.**

1202 45

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ALAMOS, SONORA**

**EDICTO:**

Presentase este Juzgado, ALTAGRACIA RAMOS GALAZ, ofreciendo información testimonial acreditar derechos posesorios terreno ubicado comisaria de San Bernardo, superficie de treinta y tres hectáreas conocido como la "Presa" colindando norte Arroyo San Rafael, Sur Ejido San Bernardo, Este Ejido San Bernardo Oeste Daniel Enriquez.

Información recibase a las Once horas Quince de Junio de 1984 Exp. 8-84.

Alamos, Sonora, a 3 de Mayo de 1984.

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

**P. LIC. CARLOS RUIZ ESTRADA**

1124 39 42 45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DE LO FAMILIAR**  
**HERMOSILLO, SONORA, MEX.**

**EDICTOS:**

Se radica Juicio Intestamentario bienes, MARIA JESUS CAMPA NUNEZ, convóquese quienes creáse derecho herencia y acreedores deducirlo: Junta de herederos, local este Juzgado Once Horas Día (8) de Junio del Año en Curso (1984), Exp. No. 880-84.

**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

**LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO R.**

1212 42 45

**EDICTO**

Mediante escritura número 22,672 otorgada ante mí fecha 6 de Abril presente año, EVA FELIX BRONDEAU aceptó herencia señora ERNESTINA BRONDEAU VIUDA DE FELIX y cargo albacea conferido testamento, propediendo formación inventario.

**LIC. CARLOS CABRERA FERNANDEZ**

Notario Público Número Once  
 Suplente

1213 42 45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL RAMO CIVIL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE**  
**GUAYMAS, SONORA**

**EDICTOS:**

Juicio Testamentario a bienes de JOSE AGUILAR GARCIA convóquese quienes creáse derecho herencia y acreedores deducirlos términos artículo 771 Código procedimientos civiles, Junta de Herederos celebrarse diez horas día ocho de Junio del presente año. Expediente 463-84

Guaymas, Sonora, Abril 5 de 1984.

**EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS**

**C. CECILIA ACEVES PACHECO.**

1214 42 45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**RAMO CIVIL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE**  
**GUAYMAS, SONORA**  
**EDICTO**

Juicio Intestamentario a bienes de ANA MARIA REAL RUBIO convóquese quienes creáse derecho herencia y acreedores deducirlos términos artículo 771 Código procedimientos civiles, Junta de Herederos celebrarse Diez Horas día veintiseiete de Junio año en curso. Expediente 667-84.

Guaymas, Sonora, Mayo 9 de 1984.

**EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS**

**C. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ**

1215 42 45

**JUZGADO SEGUNDO DE**  
**RAMO CIVIL**  
**CD. OBREGON, SONORA.**

**EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HECTOR FRANCISCO MORENO VALENZUELA denunciado por MARIA DEL ROSARIO BURROA LUZANILLA Expediente 994-84 Junta Herederos verifícase local de éste Juzgado Nueve Treinta Horas Ocho Junio Año en Curso, convocarse creáse derecho herencia presentarse deducirla.

Cd. Obregón Sonora Mayo 16 de 1984.

**SECRETARIO PRIMERO**

**LIC. ROBERTO TORRES RIVERA.**

1216 42 45

**JUZGADO SEGUNDO DEL**  
**RAMO CIVIL**  
**CD. OBREGON, SONORA.**

**EDICTO:**

Juicio Sucesorio Intestamentario bienes Sr. VICTOR TORRES MUNOZ denunciado BENITO TORRES VERDIN, citense quienes creáse derecho herencia presentarse Juicio Deducirla, 11:00 horas veinticinco Junio año en curso local este Juzgado Expediente 2749-82.

Cd. Obregón, Sonora; a Mayo 15 de 1984.

**SECRETARIO PRIMERO**

**LIC. ROBERTO TORRES RIVERA**

1217 42 45

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**MAGDALENA DE KING, SONORA**

**EDICTO:**

Expediente número 138-84, radicóse Juicio Testamentario a bienes de JOSE LIZARDI FLORES, promovido por JOSEFINA LIZARDI SALAZAR.

Convócase quienes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos que se celebrará local este Juzgado el día veintuno de Junio del año en curso a las diez horas.

Mayo 10 de 1984.

**SECRETARIO DEL RAMO CIVIL**

**C. OCTAVIO CELAYA DUARTE**  
**PASANTE DE LIC. EN DERECHO**

1218 42 45

**JUZGADO DE PRIMERA**  
**INSTANCIA DE LO FAMILIAR**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO:**

Se radica Juicio Testamentario bienes FRANCISCO QUINTANA MOLINA: Convóquese quienes creáse derecho herencia deducirlo Juicio. Junta de Herederos 13:00 Hrs. día 11 de Junio de 1984. Local este Juzgado. Exp. No. 837-84.

**C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

**LIC. MIRNA CAÑEZ RIVERA**

1219 42 45

**JUZGADO DE PRIMERA**  
**INSTANCIA DE LO FAMILIAR**  
**HERMOSILLO, SONORA**  
**EDICTO**

Se radica Juicio Intestamentario bienes GERARDO ORTEGA GARCIA: Convóquese quienes creáse derecho herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos Once Horas 7 de Junio año en curso. Local este Juzgado. Exp. No. 874-84.

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

**LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS**

1220 42 45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**RAMO CIVIL**  
**SAN LUIS R.C. SON., MEX.**

**EDICTO:**

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, esta ciudad expediente 323-84 radicóse Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA ORTIZ DE MUNGUÍA promovido por BEATRIZ MUNGUÍA ORTIZ.

Convóquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos en términos del artículo 771 del Código Procedimientos Civiles, Celebración Junta de Herederos en el Local de éste Juzgado a las Diez Horas del Día Veinticinco del año en curso.

San Luis R.C., Sonora, Abril 16 de 1984.

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

**C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ**

1221 42 45

**JUZGADO SEGUNDO DEL**  
**RAMO CIVIL**  
**CD. OBREGON, SONORA**

**EDICTO:**

Juicio Sucesorio Intestamentario bienes SR. EDUARDO RUELAS MIRANDA denunciado José Ruelas Ruiz, citense quienes creáse derecho herencia presentarse Juicio Deducirla, 12:00 horas cuatro Junio año en curso local este Juzgado Expediente No. 420-84.

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 15 de 1984.

**SECRETARIO SEGUNDO**

**LIC. SABINA IMELDA FUENTES RASCON**

1222 42 45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL RAMO CIVIL**  
**NOGALES, SONORA**

**EDICTO**

Auto: Mayo 7 de 1984, radicóse Juicio Intestamentario, a bienes de DOLORES ELENA RODRIGUEZ VAZON DE COTA, promovido por RAMONA RODRIGUEZ MDA. DE VAZQUEZ, señalaróse las once horas del Día 11 de Junio en curso, tenga local que ocupa este Juzgado Junta de Herederos, convócase acreedores comparezcan deducir derechos. Exp. No. 511-84.

H. Nogales, Sonora, a 16 de Mayo de 1984.

**EL C. SECRETARIO PRIMERO**

**C.P. LIC. LUIS ALBERTO LEON LEON**

1223 42 45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**RAMO CIVIL**  
**SAN LUIS R.C. SON., MEX.**

**EDICTO:**

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, esta ciudad, expediente 980-84, radicóse Intestamentario a bienes de Sidney Abrel Geering, promovido por Josefina Alcudia Vda. de Geering. Convóquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos términos artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles. Celebración Junta de Herederos a las diez horas del día veintidos de Junio del Año en Curso.

San Luis, R.C. Sonora, Mayo 10 de 1984.

**EL SRIO. PRIMEPO DE ACUERDOS**

**C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ**

1224 42 45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DE LO FAMILIAR**

**EDICTO:**

Se radica Juicio Intestamentario bienes JOSE RAMON CAZAREZ ROCHA: Convóquese quienes creáse derecho herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos 13:00 Hrs. del 6 de Junio 1984. Local este Juzgado. Exp. No. 367-84.

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

**LIC. MYRNA CAÑEZ RIVERA**

1225 42 45

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SON.

## EDICTO:

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ADELINA ROSAS LUGO DE TORRES expediente 1100-84 denunciado ALEJANDRO P. TORRES. Convócanse quienes creáense derecho herencia y acreedores presentarse deducir derechos Junta Herederos verificarse local éste Juzgado Diez Horas Veintinueve junio próximo.

Cd. Obregón, Son., Mayo 10 de 1984.

C. SECRETARIA SEGUNDA:

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1226 42 45

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO:

Juicio J. Vol., SR. RUBEN HUMBERTO QUIROGA, promovió Juicio declarativo de Propiedad, a fin se declare prescrito a su favor: Lote No. 4 de la Manzana XXXIV, del Fraccionamiento de los Ant. 400 ejidos, con superficie de 20 Hectáreas, Colinda al Norte 400 M., con terrenos solicitados por Constantino Laborin Jr. al Sur 400 M. con posesión autorizada a Joseffina Q. de Avila; al Oriente 500 M. con terreno No. 3 de la manzana XXXIV; al Poniente 500 M. con terreno sin adjudicar. Convóquese interesados a deducir sus derechos. C. Juez señaló Diez Horas Veintidos de Junio Año en Curso. Tenga lugar este Juzgado recepción Información testimonial. Expediente No. 396-84.

Hermosillo, Sonora, a ocho de Mayo de 1984.

C. SRIO. SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. SONIA ROJAS ANGULO

1227 42 45 46

JUZGADO PRIMERO DEL  
RAMO CIVIL  
DE CD. OBREGON, SON., MEX.

## EDICTO:

IGNACIA GARCIA CANO, presentose éste Juzgado ofreciendo información testimonial Ad Perpetuam Expediente Num. 1604-83, objeto justificar posesión adquisitiva respecto fracción Oriente del Lote 10 de la Manzana 30 del Fundo Legal de Plano Oriente hoy colonia Benito Juárez de esta ciudad con superficie de 375 Mts. cuadradas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 50 Mts. con fracción del Lote 9; al Sur en 50 Mts. con calle Furcuzo Méndez antes calle Hidalgo; al Este en 25 Mts. con Lote Num. 5; y al Oeste en 25 Mts. con Fracción del propio Lote Num. 10.

Información mandose recibir citación colindantes, registrador público propiedad, Presidente Municipal, 10:00 horas del día 22 de Junio del año en curso.

Ciudad Obregón, Sonora, a 7 de Mayo de 1984.

C. SECRETARIA SEGUNDA DEL  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1228 42 45 43

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA

## EDICTO

Radicado en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE VALENZUELA VALENZUELA. Promovido por ANDRES VALENZUELA. Expediente 297-84 convócanse a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores, para que se presenten a deducir sus derechos Junta de Herederos tendrá lugar en local éste Juzgado día seis de Junio próximo, a las doce horas.

Ciudad Obregón, Sonora, Mayo de 1984.

LA PRIMERA SECRETARIA

PATRICIA ZEPEDA ROMERO

1233 42 45

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SON.

## EDICTO:

CONVOCATORIA DE REMATE: PRIMERA ALMONEDA.

Exp. No. 1073-83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARNULFO HURTADO CORBALA y MIGUEL ANGEL BOJORQUEZ GUERRERO. Apoda. legales de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra de RAYMUNDO FELIX DOMINGUEZ y otros. C. Juez mandó rematar en primera almoneda, pública y al mejor postor los inmuebles siguientes:

Lote s-n. del cuartel Cruz Gálvez, de la Manzana No. 51 con sup. de 227.50 M2. y siguientes medidas y colindancias: al norte en 30.00 con campo de aviación; al Sur 30.00 con terreno baldío, al Este en 12.90 con calle Tercera y al Oeste en 12.50 con baldío. Inscrito bajo el No. 81,454 libro 158. Valor comercial, según avalúo pericial: \$2,350,000.00 Moneda Nacional.

Lote situado en la manzana No. 53 del cuartel Cruz Gálvez de esta ciudad, con siguientes medidas y colindancias: al Norte en 146.50 con calle Aguascalientes, al Sur en 43.50 con arroyo, al Este en 33.00 prop. del sr. Gustavo Elias Calles; y al Oeste en 11.00 con calle Guerrero. Inscrito bajo el No. 19,748 libro 60 de la Sec. I. Valor comercial, según avalúo pericial: \$7,000,000.00.

Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por éste conducto, y señaló las DOCE HORAS DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que en la misma tenga lugar en el local de éste Juzgado; en la inteligencia, de que servirá de base para la subasta, el valor comercial de los inmuebles a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades mencionadas.

Hermosillo, Sonora, a 15 de mayo de 1984.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

HORACIO CARRILLO ENCINAS

1245 43 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

## EDICTO:

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DEL CARMEN NARANJO SEPULVEDA.

Auto: Cuatro de abril año en curso, admitióse demanda O.C. Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCO ANDRADE ORTEGA, en su contra, emplácese conteste demanda término de veinticinco días, contados partir última publicación Copias traslado su disposición este Juzgado. Ed. Exp. No. 66-84.

H. Nogales, Sonora, a 16 de abril de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1246 43 44 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR

## EDICTO:

EMPLAZAR A. C. JORGE ALBERTO SALAS BARCELO.

Por auto de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro radicóse Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido por la C. MARIA DE LOURDES BOLANOS DE SALAS en contra de JORGE ALBERTO SALAS BARCELO; haciéndosele saber que tiene 30 días a partir de la última publicación para contestar demanda, copias de traslado están a disposición en esta secretaría. Expediente No. 709-84.

## ATENTAMENTE:

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

1247 43 44 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA

## EDICTOS:

FRANCISCA AMELIA CERVANTES GARCIA, promovió éste Juzgado Juicio Ordinario Civil Prescripción Adquisitiva contra JOSE ISABEL CERVANTES, ordenóse emplazar medio edicto a JOSE ISABEL CERVANTES, para que dentro término sesenta días partir fecha última publicación de Edicto, conteste demanda entablada su contra, oponer excepciones que tuviera y señalar dentro de dicho término domicilio donde dir notificaciones, apercibido no hacerlo las ulteriores aún personales har ánselo estrados este Juzgado. Copia demanda su disposición éste Juzgado. Expediente 232-84.

Guaymas, Sonora, Abril 9 de 1984.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. GILBERTO JIMENEZ FOX.

1248 43 44 45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE: HUATABAMPO, SONORA

## EDICTO

C. ALEJANDRO CAUPICIO BUSTAMANTE.

Expediente No. 377-83, presentose éste Juzgado ANGEL FLORES BUITIMEA, demandándole Via Ordinaria de Juicio Declarativo de Propiedad respecto Inmueble registrado nombre Usted: Superficie 3-06-00 Has. Ubicadas Lote No. 82 Cuadrilátero III Colonia Santa Cruz, ésta Ciudad Huatabampo, Sonora. Promoviente Protesta desconocer Huatabampo, Sonora. Promoviente que manda hacerse por edicto domicilio, emplazamiento que manda hacerse por edicto objeto ingresado preséntense término Sesenta Días a partir última publicación éste Edicto tres veces consecutivas; Inteligencia copias traslado queden su disposición ésta Secretaria.

2 de Abril de 1984.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. LIC. MARCOS PALOMERA ORDUNO

1249 43 44 45

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

## EDICTO

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANPAIS, Sociedad Nacional de Crédito, contra JORGE ENRIQUEZ VALENZUELA, según expediente No. 15-84, se ordenó convocar postores para remate en Primera Almoneda sobre siguiente bien inmueble:

Finca y Construcción ubicada en Lote No. 15, Manzana K, de la Colonia Chapultepec Segunda Ampliación, con superficie de 193.75 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte en 10.00 Metros con Lote No. 2; al Sur en 10.00 Metros con calle Ceiba; al Este en 19.37 metros con Lote No. 14; y al Oeste con Lote No. uno.

Habiéndose señalado las 12:00 horas del día 13 de Junio de 1984, ara que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,438,330.00 M.N. (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00-100 M.N.)

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 14 de 1984.

C. SECRETARIA PRIMARIA DE ACUERDOS

C. PATRICIA ZEPEDA ROMERO

1250 43 44 45

JUZGADO PRIMERO DEL  
RAMO CIVIL

## EDICTO

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANPAIS, Sociedad Nacional de Crédito, contra OSCAR LOPEZ CEBEREROS, según Expediente No. 16-84, C. Juez ordenó remate en Primera Almoneda, siguiente bien inmueble:

Finca y Construcción ubicada en Lote No. 9, Manzana No. 25-A, Fraccionamiento Campestre, Superficie de 220.00 Metros Cuadrados, colindando al Norte en 22.00 metros con Lote No. 7; al Sur en 22.00 Metros con Lote No. 11; al Este en 10.00 Metros con Lote No. 10; y al Oeste en 10.00 Metros con calle Tabasco.

Habiéndose señalado las 10:00 horas del día 14 de Junio de 1984, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,871,000.00 M.N. (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00-100 M.N.)

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 14 de 1984.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. CARMEN DIAZ GALLARDO

1251 43 44 45

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABORCA, SONORA**

**EDICTO:**

Julio Ejecutivo Mercantil 218-82 MARIO CORRAL OTERO contra LUIS M. GALAZ, convocase remate Segunda Almoneda, a postores y acreedores, Once Horas, Cinco de Julio próximo, siguiente bien:

Fracción Solar Urbano IX Manzana 33-D ésta ciudad Superficie 281.25 M2 Callejón; Sureste Solar IX; Este Solar X; Desde Avenida S, y construcciones en Superficie de 210 M2. \$5302,500.00

Precio Base Remate: Anterior Precio. Con rebaja del 20 por ciento.  
Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio resultante.

Caborca, Sonora, Mayo 4, de 1984.

**SECRETARIO DE ACUERDOS.**  
**C. CARLOS CORONADO FLORES.**

1260 43 44 45

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Cd. Obregón, Sonora.**

**EDICTO:**

Requerimiento y Emplazamiento a: ATANACIO CASTRO SANCHEZ.

Por medio de este Edicto, se requiere a ATANACIO CASTRO SANCHEZ, por el pago de la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, COMO SUERTE PRINCIPAL, MAS 20 por ciento indemnización, intereses y gastos y costas, reclamados en Exp. 370-84, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido su contra por el Lic. Flavio Sotelo Zuad End en Proc. de Pedro Sierra Ruiz, entendido no hacerlo dentro término treinta días contados partir fecha última publicación este Edicto tres veces consecutivas periódicos Boletín Oficial Estado, Hermosillo, Son., y mayor circulación esta ciudad, se embargan bienes su propiedad suficientes cubrir dichas prestaciones, así también, término antes citado, deberá contestar demanda entablada su contra, oponer excepciones tuviere y señalar domicilio conocido esta ciudad oir notificaciones, aprehido no hacerlo así, subsecuentes notificaciones y aun orsonales se harán estrados Juzgados. Copias simples traslado quedan su disposición, secretaria este Tribunal.

Cd. Obregón, Sonora, a 23 de Mayo de 1984.

**SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CARMEN A. DIAZ GALLARDO**

1279 44 45 46

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CD. OBREGON, SONORA**

**EDICTO:**

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente número 2405-83, promovido LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ apoderado BANCOMER, S.A. contra SILVERIO CUEN FELLIX Y EUFRACIA LAUREAN HERNANDEZ, ordenase remate Primera Almoneda siguiente bien inmueble: Lote 5, Manzana 1, colonia Constitución Fraccionamiento La Corlina de esta ciudad, superficie 280.00 metros cuadrados y construcción existente, siguientes medidas y colindancias: Norte, 10.00 metros calle Ignacio Ramirez; Sur, 10.00 Metros Lote 5 y Este, 22.00 Mts. Lote R; y Oeste 22.00 Mts. Lote T. Convóquese postores y acreedores siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$1'564,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL). Remate verificarse local este Juzgado Día Veintinueve de Junio del Año en Curso, Once Horas.

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 22 de 1984.

**C. Secretaría Segunda del Juzgado Primero del Ramo Civil**

Carmen A. Díaz Gallardo.

1280 44 45 46

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NAVOJOA, SONORA**

**EDICTO:**

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 957-81, promovido por el C. MARIO CARDENAS VERDUGO, en contra de ARTURO SIQUEIROS SANCHEZ Y OTRO, ordenase remate Primera Almoneda siguientes bienes inmuebles:

1.- Superficie de 00-50-00 Has., equivalente a 5,000.00 Mts. cuadrados y sus construcciones consistentes en una planta Empacadora y Congeladora de Mariscos sito en el cuadrilátero XVII de la Antigua Colonia Santa Cruz de Huatabampo, Sonora, localizándose como sigue: Partiendo de la estación 0 al punto visado 1, se miden 65.84 Mts. con orientación norte 70 04' Oeste de la estación 1, al punto visado 2 se miden 76.88 Mts. con orientación al Sur 89o 37'. Este de la estación 2 al punto visado 3 se miden 65.32 Mts. con orientación sur 70, 04' Este y de la estación 3 al punto visado 0 para cerrar un polígono se miden 76.82 Mts. con orientación Este-Oeste con las siguientes colindancias: al norte, en 76.88 Metros con Almacenes Conasupo; al sur, en 76.82 Metros con propiedad de la señora Trinidad Muñoz Vda. de Káram; al Este, en 89.32 Mts. con propiedad de la señora Trinidad Muñoz de Káram y al Oeste, en 65.84 Mts. con derecho de vía del ferrocarril, propiedad del ING. ARTURO SIQUEIROS SANCHEZ inscrito bajo el número 13,436 del XXVI volumen Sección Primera.

2.- Superficie de 1-31-00 Has., ubicadas en el predio El Balzorillo del Municipio de Etchojoa, Sonora, propiedad del ING. ARTURO SIQUEIROS SANCHEZ inscrito bajo el número 12,389 del XXV volumen Sección Primera.

3.- Lote No. 3 de la manzana VI del Fraccionamiento Obregón en esta ciudad de Huatabampo, Sonora, con superficie de 495.00 Mts. cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 33.00 Mts. con propiedad de Isabel León; al sur, en igual medida con propiedad de Rubén Mexía; al Este, en 15-00 Mts. con Ave. Obregón; y al Oeste, en igual medida con propiedad de José C. Espinoza, propiedad del ING. ARTURO SIQUEIROS SANCHEZ inscrito bajo el número 12,583 del XXV volumen Sección Primera.

4.- Solar No. 926 del II Cuadrante del fondo legal de esta ciudad de Huatabampo, Sonora, con superficie de 420.00 Mts. cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 20.00 Mts. con solar 924; al sur, en 20.00 Mts. con callejón trabajo; al Este, en 21.00 Mts. con solar 924 y al Oeste, en 21.00 Mts. con el solar 928, propiedad del ING. ARTURO SIQUEIROS SANCHEZ, inscrito bajo el número 12,592 del XXV volumen Sección Primera.

5.- Solar No. 832 del II Cuadrante del fondo legal de esta ciudad de Huatabampo, Sonora, con superficie de 420.00 Mts. cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 20.00 Mts. con el solar 831; al sur, en igual medida con callejón Talamante; al Este, en 21.00 Mts. con ave. Mocetzuma y al Oeste, en la misma medida con el solar 934, inscrito bajo el número 12,581 del XXV volumen Sección Primera.

6.- Solar No. 961 del II cuadrante del fondo legal de esta ciudad, con superficie de 420.00 Mts. cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 20.00 Mts. con callejón trabajo; al sur, en 20.00 Mts. con el solar 962; al este, en 21.00 Mts. con Ave. Ocampo y al oeste, en 21.00 Mts. con el solar 963, inscrito bajo el número 12,580 del XXV volumen sección Primera.

7.- Solar 925 del II cuadrante del fondo legal Huatabampo, Son., con superficie de 420.00 Mts. cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 20.00 Mts. con calle Pedro Almada; al Sur en 20.00 Mts. con el solar 926; al Este en 21.00 Mts. con el solar 923 y al oeste, en 21.00 Mts. con el solar 927, propiedad del ING. ARTURO SIQUEIROS SANCHEZ, inscrito bajo el número 12,589, del XXV volumen Sección Primera.

8.- Solar 833 del II cuadrante del fondo legal de esta ciudad, con superficie de 420.00 Mts. cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 20.00 Mts. con calle Francisco Serrano; al sur en 20.00 Mts. con el solar 834; al este, en 21.00 Mts. con el solar 831 y al oeste en 21.00 Mts. con el solar 835, propiedad del ING. ARTURO SIQUEIROS SANCHEZ inscrito bajo el número 12,588 del XXV volumen Sección Primera, con fecha 26 de julio de 1979.

9.- Solar 927 del II cuadrante del fondo legal de esta ciudad, con superficie de 420.00 Mts. cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 20.00 Mts. con calle Pedro Almada al sur, en 20.00 Mts. con el solar 928; al este en 21.00 Mts. con el solar 925 y al oeste, en 21.00 Mts. con el solar 929, propiedad del ING. ARTURO SIQUEIROS SANCHEZ inscrito bajo el número 12,587, del XXV volumen Sección Primera.

Convóquese postores y acreedores, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de doce millones cuatrocientos sesenta mil doscientos ochenta pesos cincuenta centavos, remate verificarse local este Juzgado día veintisiete de junio a las diez horas.

Navojoa, Sonora, a 16 de mayo de 1984.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ**

1281 44 45 46

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO:**

Por auto de fecha 3 de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, radicóse Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovió SOCORRO RODRIGUEZ TANORI; haciéndosele saber tiene 30 días a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda, copias de traslado a su disposición esta Secretaría. Expediente No. 1749-83.

**ATENTAMENTE**  
**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS**  
**LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.**

1282 44 45 46

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA.**

**EDICTO**

Auto: Mayo 11 de 1984, Radicóse Juicio Intestamentario, a Bienes de ELISA SOSA DE GARCIA, promovido por RENE GARCIA SOSA, señaláronse las diez horas del día Diecinueve de Junio del Año en Curso, tenga lugar local que ocupa éste Juzgado, Junta de Herederos, convocase acreedores comparezcan deducir derechos. Exp. No. 613-84.

**EL C. SECRETARIO PRIMERO**

**C.P. DE LIC. LUIS ALBERTO LEON LEON**

H. Nogales, Sonora, a 15 de Mayo de 1984.

1286 44 45

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO:**

**CONVOCATORIA DE REMATE: PRIMERA ALMONEDA.**

En el Exp. No. 2317-83, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Sr. JOSE LAZARO GONZALEZ, Apdo. Gral. de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., C. Juez mandó rematar en primera almoneda pública y al mejor postor, el inmueble siguiente: en contra del Sr. ROBERTO CARRANZA TOBIN.

Predio rústico denominado "POZO DE CRISANTO" ó LAS CALABAZAS con Sup. de 7,000-00-00 Has. aproximadamente de agostadero ubicados en el Municipio de Caribó, Sonora, el cual colinda: Al Norte con terreno de Enrique Carranza y Enrique Ramos, al Sur, con terreno de Gerardo Carranza y Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S.A. al Poniente, con Enrique Carranza, y al oriente, con Ejido de Caribó, carretera Internacional de por medio que conduce a Nogales, Sonora.

Al efecto mandó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las Diez Horas Veinticinco de Junio del Año en Curso, para que la misma tenga lugar, en el local de éste Juzgado; en la inteligencia de que servirá base para la subasta la cantidad de: \$97'700,000.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), y será postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, a 2 de mayo de 1984.

**C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDO**

**HORACIO CARRILLO ENCINAS**

1303 45 47

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR**

**EDICTO**

**EMPLAZAR A: MARIA GRACIELA GRIJALVA OSUNA.**

Por auto de fecha dieciséis de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro radicóse Juicio Ordinario Civil promovió PEDRO MONCADA RAMIREZ; haciéndosele saber que tiene treinta días a partir de la última publicación para contestar demanda, copias de traslado están a su disposición esta Secretaría. Expediente Número 789-84.

**ATENTAMENTE**  
**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS**

**LIC. MYRNA CANEZ RIVERA**

1304 45 46 47

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.**

27 de Abril de 1984.

**EDICTO:**

**REMATE: PRIMERA ALMONEDA.**

Exp. 636-80, Juicio Ejecutivo Mercantil, DAMACIO LUZANILLA MORALES Vs. MARIO RODRIGUEZ HIBLER, señalándose diez horas del día Doce de Junio del

Año en Curso, tenga lugar en este Juzgado Remate siguiente bien:  
El 50 por ciento de la fracción de terreno urbano No. 3, Manzana 1, Cuartel Pitte, Superficie 435.00 Mts. Cuadrados Medias y Colindancias:

Norte: 14.50 Mts. Calle Primo de Verdad.  
Sur: 14.50 Mts. Callejón de Servicio.  
Este: 30.00 Lote Cuatro.  
Oeste: 30.00 Mts. Lote Dos.

Sirviendo base remate: 2,878.500 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00-100 M.N.) y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo, convocándose postores.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

1305 45 46 47

JUZGADO SEGUNDO DEL  
RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO:

Juicio Ordinario Civil (Declarativo de Propiedad) promovido por SR. LEON SILVA HERNANDEZ contra MANUEL NAVARRO ORTEGA e ISABEL ORTEGA Y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad Comercio, ordenase emplazar edictos por ignorarse domicilio demandado haciéndosele saber dar contestación demanda entablada su contra, término treinta días partir última publicación Edicto, dejándose su disposición Secretaría éste Juzgado, copia demanda y demás documentos. Apercibiéndose además que en término concedido deberá indicar domicilio esta ciudad oír notificaciones, apercibiéndose así, subsiguientes y aún personas a se surtirán conforme a derecho. Expediente No. 1908-63.

Ciudad Obregón, Sonora, Abril 13 de 1984.

SEGUNDA SECRETARIA

P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON

1306 45 46 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA:

EDICTO:

Juicio Ejecutivo Mercantil 127-81 Bancomer, S.A. contra Francisco Peralta Landavazo, convocase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, trece horas dos Agosto próximo, siguientes bienes:

Vehículo automotriz, pickup, Chevrolet, Modelo 1980, color café, placas circulación frontera B.C. Norte 850-XGH serie CCL-14AS-129493 en malas condiciones motor y transmisión. \$200,000.00  
Lote urbano 1 manzana 14 fraccionamiento Villa Fontana Mexicali, B.C. Norte Superficie 450 M2. Olanda; Sur Solar 2; Este Solar 3 y Oeste Parcela Ejidal y mejoras. \$665,800.00  
Lote 3 manzana 14 fraccionamiento Villa Fontana en Mexicali, B.C. Norte Superficie 450 M2. Colinda Norte Calle Olanda; Sur Solar 4; Este Solar 5 y Oeste Solar 1 y construcciones y mejoras. \$3'560,000.00  
Precio Base Remate: Anteriores precios.  
Postura Legal: Cubra dos terceras partes anteriores precios.

Pto. Peñasco, Sonora, a 18 de Mayo de 1984.

SECRETARIO

C. ELISEO MORALES RODRIGUEZ

1307 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS, R.C., SON.

EDICTO:

Por auto siete de Mayo año en curso, dictado dentro Expediente 135-84 relativo Juicio Divorcio Necesario promovido por GUADALUPE ROMERO SAAVEDRA contra FRANCISCO HERNANDEZ MORENO ordenase emplazar mediante edictos para que dentro término treinta días contados partir última publicación, conteste demanda y designe domicilio esta ciudad para oír notificaciones, apercibiéndose no hacerlo, posteriores haránsele estrados éste Juzgado quedando copia demanda su disposición en éste Juzgado.

San Luis R.C., Sonora, Mayo 18 de 1984.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

1308 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SON.

EDICTO:

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta ciudad expediente Civil Número 25-81, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Multibanco Comermez, S.A., en contra de Quirino García Salgado y Silvia Valenzuela de García, ordenándose sacar a remate los siguientes bienes:

Lotes números 3, 4, 7, 8, 9 y 10 de la manzana número 73 del fundo legal del Golfo de Santa Clara, municipio de San Luis R.C., Sonora, con una superficie de 3600.00 metros cuadrados.

Convóquese a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), precio avalúo de los bienes inmuebles descritos. Celebración primera almoneda de remate las Diez Horas del día dos de Julio próximo.

San Luis R.C., Sonora, a 18 de Mayo de 1984.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

1309 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

Hermosillo, Sonora, Mex., a 26 de Abril de 1984.

EDICTO

Emplazamiento a la C. MARGARITA BALZAR MEDINA, radícase Juicio Divorcio Necesario, promovido, el C. FRANCISCO AGUILAR ALCANTAR, en su contra haciéndosele saber tiene treinta días a partir, última publicación, contestar demanda, copias traslado a su disposición esta secretaría, Expediente No. 504-84 local éste Juzgado.

ATENTAMENTE

C. SRIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGU ROBLES.

1310 45-48.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA  
CUMPA, SONORA

Expediente Civil No. 73-84.

EDICTO:

Suscriptor Intestamentario a bienes de Mariana Dávila de García y Manuel García Molina.

Convóquese a quienes consideren derechos herencia y acreedores, presentense deductivos, Junta de Herederos celebrarse local de éste Juzgado, día Trece de Julio del Año en Curso, a las doce horas.

Cumpas, Sonora, a 29 de Mayo de 1984.

T.A.

C. Rca. Gloria Iribe Saldate C. Betania Quintero Bustamante

1311 45 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Juicio Intestamentario a Bienes de JUAN MANUEL ESTRADA AYALA, convocase quienes creyese derecho herencia y acreedores, deducido términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse Diez Horas día Catorce de Junio Próximo. Este Juzgado. Expediente Número 267-84.

Guaymas, Sonora, Abril 30 de 1984.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA

1312 45 48

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO:

Expediente número 157-84, radícase Juicio

Intestamentario a bienes de ALEJANDRO TORRES CRUZ, promovido por MARIA JESUS TORRES CRUZ. Convóquese a quienes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos que se celebrará local éste Juzgado Once Horas Veintiseis de Junio próximo.

Mayo 22 de 1984.

SECRETARIO RAMO CIVIL

OCTAVIO CELAYA DUARTE

PASANTE LIC. EN DERECHO

1313 45 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO: Mayo 21 de 1984, Radícase Juicio Intestamentario, a bienes de Mercedes Soto Vda. de VILLA, promovido por Francisco y María Jesús Villa Soto, Señaláronse las Once Horas del Día Veintiseis de Junio del Año en Curso, tenga lugar local que ocupa éste Juzgado Junta de herederos, convocase Acreedores comparezcan deducir derechos. Exp. No. 810-84.

H. Nogales, Sonora, a 23 de Mayo de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

1314 45 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C. SON. MEX.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil esta Ciudad, bajo el expediente 386-84 radícase Intestamentario a bienes de GUADALUPE RUIZ LOPEZ, promovido por ARMANDO ARVIZU RUIZ, convocase presuntos herederos y acreedores deducir derechos términos artículo 771 Código Procesal Civil, celebración Junta de Herederos señalándose las 10:00 horas del día cinco de Julio de Mil Noventa y Ocho y Castro.

San Luis R.C., Son., 15 de Mayo de 1984.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

CECILIA ACEVES PACHECO.

1315 45 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO

Exp. No. 179-84, MARIA DEL CARMEN PESQUEIRA DE NAVARRO, promovió J.V. (Información Ad-Perpetuam, declarar prescrito a su favor siguiente bien.

Una porción de terreno que se localiza Colonia Buenos Aires de ésta ciudad y que se encuentra en la Calle Buenos Aires y la casa marcada con el número 32; al Norte; 16.50 Metros con Calle Buenos Aires; al Sur 3.80 Metros con propiedad privada; al Este; Línea quebrada de 17.35 Metros mas 7.60 mas 10.60 Metros mas 8.00 Metros con callejón de Tránsito Público y Propiedad Privada y al Oeste; 34.80 Mts. con Propiedad Privada, haciendo una superficie total de 539.17 Metros Cuadrados.

Recepción Información Testimonial éste Juzgado, Diez Horas del día Trece de Julio del presente año, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derechos, presentarse deductivos.

H. Nogales, Sonora, a 18 de Mayo de 1984.

EL SECRETARIO PRIMERO

C.P. DEL LIC. LUIS ALBERTO LEON LEON

1316 45 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO

Exp. No. 1673-83, ROBERTO CRUZ CARDENAS,

promovió J.V. información Ad-Perpetuam, objeto, declarar precrito su favor siguiente bien:

Fracción Terreno lote 9 Manzana 9 del Fraccionamiento Los Sauces esta ciudad; siguientes medidas y colindancias Norte, 15.00 Mts. con lote 1; Sur, 15.00 Mts. con calle Río Alisos; Este 19.00 Metros con propiedad del señor Roberto Cruz Cárdenas; Oeste, 19.00 Metros con Calle Río Colorado; con superficie total de 285.00 Docientos Ochenta y Cinco Metros Cuadrados.

Recepción información testimonial este Juzgado, las Diez Treinta Horas del día doce de Julio del presente año haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 22 de Mayo de 1984.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

LUIS ALBERTO LEON LEON

1317 45 48 51

JUZGADO SEGUNDO DEL  
RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SON.

EDICTO:

Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), Información de Dominio, Exp. 1001-84, promovido por GUADALUPE NÚÑEZ MARTÍNEZ, acreditar posesión, predio urbano, Lote 14 Manzana 148 de Esperanza, Sonora, con superficie de 431.25 Metros, con siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 37.050 metros con calle Zacatecas, al Sur igual medida con lote 13, al Este en 11.50 Metros con lote 15 y Oeste igual medida con avenida Carranza. Testimonial verificarse este Juzgado 10 de Julio de 1984, 11.30 horas. Citense interesados comparezcan este Juzgado hacer valer sus derechos.

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 23 de 1984.

SECRETARIO PRIMERO

LIC. ROBERTO TORRES RIVERA

1318 45 48 51.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES "DEL  
ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA

Con fundamento en la Base IV, del Inciso A, del Artículo 8 8 Bis de la Ley No. 38, se convoca a las personas que conforme a la Legislación Civil tengan el carácter de herederos del C. MA. ANTONIETA VEGA ESQUER, a reclamar el pago de la cantidad de \$100,000.00, que le corresponde por concepto de Seguro de Vida.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

DR. CARLOS RODRIGUEZ BUELNA  
P.P. BERNARDO ALCARAZ OSORIO

Mayo 15 de 1984.

1202 42 45

## SUMARIO

EDICTO en Juicio Información Testimonial Ad Perpetuam promovió, Ignacio García de Cano. 37

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Jorge Valenzuela Valenzuela. 37

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Armida Hurtado Corbalá y Miguel Angel Bojorquez Guerrero, contra Raymundo Félix Domínguez y Otros. 37

EMPLAZAMIENTO a: María del Carmen Naranjo Sepúlveda en Juicio Divorcio Necesario promovió Francisco Andrade Ortega, contra Usted. 37

EMPLAZAMIENTO a: Jorge Alberto Salas Barceló en Juicio Divorcio Necesario promovió María de Lourdes Bolaños de Salas contra Usted 37

EDICTO en Juicio Ordinario Civil Prescripción Adquisitiva promovió Frances Amella Cervantes García contra José Isabel Cervantes. 37

EMPLAZAMIENTO a: Alejandro Campillo Bustamante en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Angel Flores Buíteza. 37

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Baupais, S.N.C., contra Jorge Enriquez Valenzuela. 37

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Baupais, S.N.C. contra Oscar López Cebrenos. 37

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Mario Corral Otero, contra Luis M. Galaz. 38

REQUERIMIENTO y Emplazamiento a Atanacio Castro Sánchez en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Flavio Sotelo Zupe. 38

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil Promovió Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz contra Silverio Cuen Félix y Eufracia Laurean Hernández. 38

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Marco Cárdenas Verdugo, contra Arturo Siqueiros Sánchez y Otro. 38

EMPLAZAMIENTO a: José Efraín Sandoval Hernández en Juicio Divorcio Necesario promovió Socorro Rodríguez Tábari contra 38

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Elisa Sosa de García. 38

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió José Lázaro González, contra Roberto Carranza Tobón 38

EMPLAZAMIENTO a: María Graciela Grijalva Orma en Juicio Ordinario Civil promovió Pedro Monsada Ramírez. 38

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Damacio Luzanilla Morales contra Mario Rodríguez Híbler. 38

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Declarativo de Propiedad) promovió Loda Silva Hernández contra Mamei Navarro Ortega e Isabel Ortega. 38

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Bancamer, S.A., contra Francisco Peralta Landavazo. 38

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Guadalupe Romero Saavedra contra Francisco Hernández Moreno. 38

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Multibanco Comermex, S.A., contra Quirino García Salgado y Silvia Valenzuela de García. 38

EMPLAZAMIENTO a: Margarita Baltar Medina, en Juicio Divorcio Necesario promovió Francisco Aguilar Alcantar. 38

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Mariana Dávila de García y Manuel García Molina. 38

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Juan Manuel Estrada Ayala. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Alejandro Torres Cruz. 38

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Mercedes Soto Vda. de Villa. 38

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Guadalupe Ruiz López. 38

EDICTO en Juicio Información Ad Perpetuam promovió María del Carmen Pesquera de Navarro. 38

EDICTO en Juicio Información Ad Perpetuam promovió Roberto Cruz Cárdenas. 38

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Guadalupe Núñez Martínez. 38

CONVOCATORIA que hace el Iesesteson a las personas que tengan derecho a reclamar pago de Seguro de Vida de María Antonieta Vega Esquer. 38